



Parques Nacionales Naturales de Colombia  
SAF - Grupo de Contratos



 MINAMBIENTE

094

AUTO No

**“Por medio del cual se justifica un proceso de contratación directa en los términos de los artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015”**

La Subdirectora Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales, en ejercicio de las facultades legales que le han sido conferidas y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública y que en este sentido, y dando cumplimiento a estos principios en su artículo 2º establece las modalidades de selección dentro de las cuales contempla la Contratación Directa.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto N° 1082 de 2015, dispone la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la contratación directa, que contendrá entre otros aspectos: “(...) 1. La causal que invoca para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista; 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (...)”

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015, dispone que “... se considera que no existe pluralidad de oferentes (...) 2. Cuando existe solamente una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser de acuerdo con la ley, su proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

Que en el Decreto 3572 de 2011, se establece como funciones de la Unidad de Parques la administración de las áreas del Sistema de Parques y la Coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. En este sentido, el Plan de Acción Institucional establece objetivos y metas que pretenden lograr un Sistema de Parques Nacionales Naturales completo, ecológicamente representativo y efectivamente manejado.

Que la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales (hoy Parques Nacionales Naturales de Colombia), suscribió con la Corporación Mano Cambiada el Contrato de Prestación de Servicios Ecoturísticos Comunitarios No. 003 de 2008.

Que la Corporación Mano Cambiada, fue constituida con el propósito de administrar y operar los servicios ecoturísticos en el Parque Nacional Natural Utría, a través del cumplimiento de los siguientes objetivos: 1. Prestación del servicio de alojamiento en las áreas de infraestructura especificadas en el PNN Utría. 2. La atención de los servicios de restaurante y el suministro de alimentación y bebidas (para alojados y pasa-día) en las estructuras asignadas. 3. Prestación de Servicios de Guianza e Interpretación Ambiental, entre otros.

Que por lo anterior y teniendo en cuenta además que la prestación de servicios ecoturísticos que ofrece la Corporación Mano Cambiada, cumple en términos de calidad, espacio y precio y con los demás requerimientos de la entidad, la Subdirección de Sostenibilidad y Negocios Ambientales con el fin de lograr los objetivos durante la vigencia 2015, solicita Contratar la prestación de servicios de apoyo logístico consistente en auditorio con ayudas audiovisuales, para los asistentes al taller denominado **“Taller de la Migración 2015” del 26 al 30 Agosto de 2015.** Con el fin de Fortalecer la apropiación con las comunidades y el programa de educación Ambiental en los Parques en una de las áreas protegidas



Carrera 10 No. 20 - 30 Piso 2 Bogotá, D.C.,  
Colombia

Teléfono: 353 2400 Ext.: 214-215  
www.parquesnacionales.gov.co



Parques Nacionales Naturales de Colombia  
SAF - Grupo de Contratos

094



MINAMBIENTE

donde presta los servicios ecoturísticos la Corporación Mano Cambiada, con el propósito de apoyar a la comunidad del área protegida

Que en los términos de su objeto y en consideración a los alcances del contrato en mención, se encuentra que la Corporación Mano Cambiada, es el único habilitado para prestar los servicios ecoturísticos en el área protegida señalada, y, por tanto se constituye como único proponente para la prestación de servicios de apoyo logístico consistente en auditorio con ayudas audiovisuales, para los asistentes al taller denominado "**Taller de la Migración 2015**" del **26 al 30 Agosto de 2015.**" Con el fin de Fortalecer la apropiación con las comunidades y el programa de educación Ambiental en los Parques en una de las áreas protegidas donde presta los servicios ecoturísticos la Corporación Mano Cambiada, con el propósito de apoyar a la comunidad del área protegida.

En mérito de lo anterior, la Subdirectora Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia,

### DECIDE

**ARTICULO PRIMERO.-** Fundamentar el presente trámite de contratación directa en lo dispuesto en el literal g), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.8., del Decreto 1082 de 2015, según el cual es procedente la Contratación Directa "... cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor o por ser proveedor exclusivo...".

**ARTICULO SEGUNDO.-** Mediante el presente proceso de contratación directa se pretende celebrar la prestación de servicios de apoyo logístico cuyo objeto es: "contratar la prestación de servicios de apoyo logístico consistente en auditorio con ayudas audiovisuales, para los asistentes al taller denominado "**Taller de la Migración 2015**" del **26 al 30 Agosto de 2015.**" Con el fin de Fortalecer la apropiación con las comunidades y el programa de educación Ambiental en los Parques en una de las áreas protegidas donde presta los servicios ecoturísticos la Corporación Mano Cambiada, con el propósito de apoyar a la comunidad del área protegida."

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presupuesto oficial estimado para la presente contratación directa asciende a la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS (\$ 6.000.000) M/CTE.**, incluido IVA., de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 46815 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO.-**El contratista deberá cumplir con las siguientes condiciones técnicas:

1. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y presentadas en el estudio previo.
2. Ejecutar los trabajos descritos en el objeto de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos.
3. Ejecutar los trabajos objeto de acuerdo a los plazos establecidos en el estudio previo.
4. Corre por cuenta y riesgo del contratista los siguientes gastos: adquisición, disponibilidad, montaje, transporte, utilización, reparación, conservación y mantenimiento de las maquinarias, equipos, herramientas, repuestos y demás elementos necesarios para la realización de las actividades a realizar de acuerdo con los estudios previos.
5. El contratista deberá asumir los costos de los materiales y elementos necesarios para la ejecución de los trabajos al igual que los inherentes a transportar, clasificar, almacenar y utilizar todos los elementos destinados a los trabajos objeto de los estudios previos.
6. Ejecutar, disponiendo de su capacidad técnica y administrativa, el objeto del estudio previo.
7. Cumplir con las demás obligaciones de carácter general o específico que surjan de la naturaleza de los trabajos a realizar y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual.



Carrera 10 No. 20 - 30 Piso 2 Bogotá, D.C.,  
Colombia

Teléfono: 353 2400 Ext.: 214-215  
www.parquesnacionales.gov.co



Parques Nacionales Naturales de Colombia  
SAF - Grupo de Contratos

094



8. Prestar todos los servicios descritos y solicitados por la entidad, ofertados en la cotización de acuerdo con las especificaciones técnicas.
9. Responder sin perjuicio de la garantía, por la calidad de los servicios prestados.

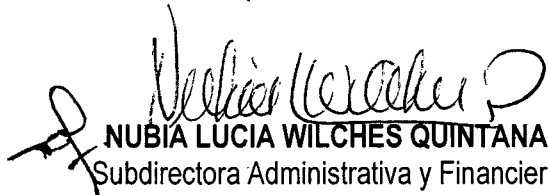
**ARTÍCULO QUINTO.**- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015, el presente auto deberá ser publicado en la página [www.parquesnacionales.gov.co](http://www.parquesnacionales.gov.co).

**ARTÍCULO SEXTO.**- Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la Subdirección Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia, ubicada en la Cra. 10 No. 20 - 30, piso 2º de la ciudad de Bogotá.

**ARTICULO SÉPTIMO.** - El presente auto rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno.

Dado en Bogotá D.C. a los

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NUBIA LUCIA WILCHES QUINTANA**  
Subdirectora Administrativa y Financiera

24 AGO 2015

Elaboró: Nelson Cadena Garcia- Abogado Grupo Contratos  
Revisó: José Rafael Moreno Rodríguez / Coordinador Grupo de Contratos



**Carrera 10 No. 20 - 30 Piso 2 Bogotá, D.C.,  
Colombia**

Teléfono: 353 2400 Ext.: 214-215  
[www.parquesnacionales.gov.co](http://www.parquesnacionales.gov.co)

